



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA
NIT. 800.231.235

RESOLUCION NRO. 1012

Por la cual se concede unas vacaciones

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas, y

CONSIDERANDO:

Que revisada la hoja de vida de MARIN CASTAÑEDA MARISOL , identificado(a) con la cedula de ciudadanía número 42098187, se constató que tiene derecho a QUINCE (15) días hábiles de vacaciones, por haber laborado durante el período 02/07/2016 al 01/07/2017, Que el Artículo 12 del Decreto 1045 de 1978 faculta a la autoridad nominador para reconocer las vacaciones a los funcionarios; y el Artículo 28 del mismo decreto ordena el pago de la prima vacacional correspondiente.

De conformidad con los Artículos 12 y 28 del Decreto 1045 de 1978

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder a MARIN CASTAÑEDA MARISOL identificado(a) con cedula de ciudadanía Nro. 42098187 hacer uso de sus vacaciones remuneradas a que se hizo acreedor por sus servicios prestados como 412 - AUXILIAR AREA DE LA SALUD (AUXILIAR DE ENFERMERIA) en el periodo de trabajo comprendido desde 02/07/2016 al 01/07/2017

ARTICULO SEGUNDO: Las vacaciones se disfrutaran a partir del día 06/10/2017 hasta el día 27/10/2017 o sea 22 días Por un valor de \$ 1.250.140

ARTICULO TERCERO: Páguese PRIMA DE VACACIONES de conformidad con los artículos 12 y 28 del decreto 1045 de 1978, por 15 días, por un valor de \$ 852.368

PAGUESE BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION de conformidad con el Artículo 16 del decreto 1029 del 2013, por 2 días de la asignacion basica mensual, por un valor de \$ 101.476

ARTICULO CUARTO: Los gastos que ocasionan la presente resolución se harán con cargo a los rubros 11000001-11 y 11100005-10 del presupuesto de rentas y gastos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE vigencia fiscal de 2017.

ARTICULO QUINTO: El funcionario el día siguiente de terminado su periodo debera presentarse al area de recursos humanos para acreditar su reintegro al servicio.

ARTICULO SEXTO: Que conforme a lo establecido en la Resolución No. 0272 del 19 de abril de 2016 en el artículo 16, se le concederán tres (03) días hábiles de descanso remunerado continuo a la terminación del periodo vacacional.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira el 3 de octubre de 2017


SANDRA BIBIANA MEJIA GARCIA
Profesional Universitaria Recursos Humanos


FRANK HUERTA GUTIERREZ
Jefe de oficina


DAVID RICARDO CARDONA MOLINA
Gerente